

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### BURGOS

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su demarcación,

Por el presente edicto hago saber que en los autos de procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 253/73, a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Círculo Católico de Obreros de esta ciudad, contra Juana Caballero-Gutiérrez, asistida de su esposo, Lucas Pisador González, domiciliados en Burgos, calle Francisco Salinas, número 31, 5.º A, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, por término de veinte días, la finca que a continuación se transcribe, con las condiciones que también se indican, para cuyo acto se ha señalado el día 10 de junio próximo, a las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

#### Finca objeto de subasta

Finca sita en Burgos, piso quinto, letra A, número cuarenta y uno de la parcelación del edificio o bloque número 31 bis de la calle de S. Francisco Salinas, de esta ciudad de Burgos, portal número 31 bis. Ocupa una superficie construida, incluida participación de portal y caja de escalera y trastero correspondiente, de setenta y dos metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados de superficie útil y aproximada de sesenta metros con cincuenta decímetros cuadrados, Linda: Norte, con vivienda letra B de la misma planta y escalera; Sur, con el edificio portal número treinta y uno; Este, con la calle de Francisco Salinas; y Oeste, con caja de escalera y patio de luces. Consta de vestíbulo, cocina-comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, balcón y como anejo al trastero número 17 de la planta de bohardillas.

#### Condiciones

1.º Que los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.º Que, por ser tercera subasta, la misma se celebrará sin sujeción a tipo.

3.º En el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.ª de mencionado artículo, y si no las acepta no le será admitida la proposición.

4.º El acreedor demandante podrá concurrir como postor a la subasta y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación, debiendo los demás postores consignar en el Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del precio que sirvió de base para la segunda subasta,

5.º El remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, haciéndolo constar en el mismo acto.

Dado en Burgos a veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario.—1.358-D.

#### MADRID

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado Juez de Primera Instancia número 14 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 618 de 1972, se tramita expediente sobre suspensión de pagos a instancia de «Ferrovías y Siderurgia, S. A.», con domicilio social en esta capital, calle Cedaceros, número 4, representada por el Procurador señor Castelló y Gómez Trevijano y en el que con esta fecha se ha dictado auto declarando a la Entidad «Ferrovías y Siderurgia, S. A.», en estado de suspensión de pagos, considerándola en el de insolvencia provisional y en su consecuencia se, convoca a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, 5.ª planta, el día 28 de junio próximo y hora de las once de su mañana, citándose por cédula a los acreedores residentes en esta capital y por carta certificada a los demás, cuyos acusados de recibo se unirán al expediente y dándose publicidad a lo resuelto, por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y diario «El Alcazar» de esta capital.

Y para que en cumplimiento de lo mandado, hacerlo público mediante la inserción de edictos para conocimiento de cuantas personas interesadas puedan afectarse, poniéndose a disposición de los acreedores o sus representantes legales para su examen en Secretaría los documentos a que se refiere el artículo 10 de la Ley mencionada.

Dado en Madrid a 9 de abril de 1974.—El Magistrado-Juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El Secretario.—1.094-3.

En virtud de lo acordado por este Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital en el expediente que, procedente del extinguido Juzgado número 21, se sigue en el mismo con el número 197/1973, promovido por «Jara Construcciones, S. A.», por medio del presente se convoca a Junta general extraordinaria de la Entidad «Urmi, S. A.», que se celebrará bajo la Presidencia del Letrado del Ilustre Colegio de esta capital don Isidro Díaz de Bustamante y Díaz, en el domicilio social de dicha Entidad, calle de Princesa número 31, el día 30 de mayo próximo, a las dieciséis horas en primera convocatoria, y, en su caso, el día 31 del mismo mes a igual hora en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

a) Información por el Consejo de Administración a los socios sobre las Juntas generales ordinarias y extraordinarias celebradas a partir del día 1 de enero de 1971, haciendo constar si se cumplieron o no los requisitos formales del artículo 53 de la Ley de Sociedades Anónimas y leyendo las actas levantadas en dicha Junta con los acuerdos adoptados, número de asistentes y postura de los mismos.

b) Información sobre el movimiento y marcha de la Sociedad a partir del día 1 de enero de 1971, situación actual de la misma el día de la fecha, balance, Memoria y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio 1971 y 1972, así como capital de reserva existente en la Sociedad.

c) Información, por el Consejo de Administración, de los beneficios o dividendos repartidos a los accionistas a partir del día 1 de enero de 1971, con mención de la Junta de accionistas donde se tomó dicho acuerdo, modo y momento del reparto, así como socios que recibieron dichos beneficios.

d) Establecimiento de una acción de responsabilidad contra los Administradores de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Sociedades Anónimas, y destitución de la totalidad de los Administradores.

e) Nombramiento de nuevos Administradores.

f) Nombramiento de un Censor Jurado de Cuentas, perteneciente al Instituto de Censores Jurados de Cuentas, para que, previa investigación sobre la contabilidad de la Sociedad a partir del día 1 de enero de 1971 hasta la fecha, emita dictamen sobre la misma, haciendo constar la existencia o no de irregularidades y, en el supuesto segundo, en qué consisten éstas, beneficios netos y brutos obtenidos por la Sociedad, destino de los mismos, capital de reserva y estado de cuentas al día de la emisión del dictamen.

Y, en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente en Madrid a 16 de abril de 1974, para que con quince días hábiles de antelación a los señalados sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia.—1.097-3.

#### EDICTOS

##### Juzgados civiles

##### Cédula de citación

El señor Juez municipal de Ronda (Málaga), en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de parte facultativa, en el juicio de faltas número 73/74, por lesiones a José María Guerra Vallecillo, contra Francisco García Jiménez, ha mandado convocar al señor Fiscal municipal y citar a las partes y testigo, para que comparezcan, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Armiñán, 62, 1.ª, el día 30 de mayo próximo, y horas de las once y cuarenta, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurren en alegasen justa causa para dejar de hacerlo, podrá imponerse multa de una a cien pesetas, conforme dispone el artículo 4.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, modificado por Ley de 14 de abril de 1955, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme dispone el artículo 8.º de referido Decreto, pues por su ausencia no se suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que le sirva de citación al dueño del vehículo, Norberto García Jiménez, expido la presente en Ronda (Málaga) a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario.—(1.076.)